

Asociación Teléfono de la Esperanza Suiza

Estatutos

Version_03_2015

Principios fundacionales

- I. Denominación, domicilio e identidad corporativa
- II. Fines y actividades
- III. Miembros de la Asociación Teléfono de la Esperanza
- IV. Órganos de gobierno
- V. La Asamblea General
- VI. La Junta Directiva
- VII. Los auditores de cuentas
- VIII. Disposiciones finales
- IX. Disposiciones transitorias

Preámbulo

La asociación "Teléfono de la Esperanza" se constituyó el 23 de noviembre de 2003, al amparo de lo dispuesto en el art. 60 ff. del Código Civil Suizo (ZGB).

Es una organización no gubernamental de acción social, sin ánimo de lucro, constituida en beneficio de la población hispanohablante. Ha establecido su domicilio en Zúrich y su ámbito de actuación es todo el territorio nacional de Suiza.

La Asociación asume como valores esenciales la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se compromete en la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, tal y como vienen recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la legislación vigente.

Principios fundacionales

Los principios fundacionales de la Asociación son:

1. La Asociación se define a sí misma como una organización no gubernamental de voluntariado, de acción social y de cooperación al desarrollo, sin ánimo de lucro, cuya finalidad esencial consiste en el tratamiento integral de las crisis humanas y la promoción de la salud emocional.
2. La confianza en la capacidad de los seres humanos para superar las crisis, desarrollar sus potencialidades desde una visión integral de la persona, y conservar la esperanza en medio de las dificultades.
3. El ejercicio de la solidaridad mediante la prestación de ayuda urgente, gratuita y técnicamente adecuada a cuantas personas, familias y colectivos se encuentren indefensos o en situación de crisis.
4. El respeto a la libertad, a las creencias religiosas y a las ideologías políticas de los voluntarios y beneficiarios.
5. La confidencialidad y el anonimato en los servicios de intervención en crisis ya sea por teléfono, on-line o cara a cara.
6. El compromiso con la promoción y la formación del voluntariado, como elemento esencial de la Asociación.
7. La promoción de la salud emocional en el medio social mediante la elaboración y realización de programas de formación y de apoyo emocional.
8. La actualización tecnológica permanente al servicio de la comunicación personal, la intervención en crisis y la promoción de la salud emocional.
9. La aceptación de los principios de ASITES (Asociación Internacional de los Teléfonos de la Esperanza) y de las federaciones nacionales o internacionales con las que ASITES está federada; entre otras, y sin ánimo de exhaustividad, IFOTES (International Federation of Telephone Emergency Services) e IASP (International Association for Suicide Prevention); y la adhesión a cuantas federaciones nacionales o internacionales sean útiles para facilitar el logro de los fines del Teléfono de la Esperanza.

10. La promoción de la integración de la comunidad hispanohablante en la sociedad suiza mediante la realización de cursos, talleres, seminarios con dicho fin. Así como con la colaboración con las instituciones nacionales, cantonales y locales dedicadas a dicho objetivo.

I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO E IDENTIDAD CORPORATIVA

Art. 1 Nombre, domicilio, emblema

Nombre: "Teléfono de la Esperanza".

Domicilio: la Asociación Teléfono de la Esperanza en Suiza, tiene establecido su domicilio en Bederstrasse 76, 8002 Zúrich y este podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General.
Emblema: silueta de un teléfono con una mano extendida.

Tanto el nombre "Teléfono de la Esperanza" como el emblema son propiedad de ASITES, que autoriza su uso a la Asociación.

II. FINES Y ACTIVIDADES

Art. 2 Fines

La asociación Teléfono de la Esperanza en Suiza se propone los siguientes fines:

2.1 Ofrecer ayuda de urgencia a cuantas personas, familias o colectivos lo soliciten, de modo gratuito, anónimo y cualificado. Son de atención prioritaria las crisis en las que pelagra la vida y la salud mental o emocional de las personas, así como aquellos colectivos con riesgo de exclusión social o personas que sufran discriminación.

2.2 Promover la salud emocional y la calidad de vida de las personas, familias y otros colectivos como medio eficaz de prevenir las crisis y los conflictos interpersonales.

2.3 Fomentar la solidaridad y la cooperación internacional, especialmente, dentro del mundo hispanohablante.

2.4 Promover el voluntariado como medio de participación y desarrollo de la sociedad civil.

2.5 Y, en general, colaborar en cuantos fines lícitos y legalmente permitidos estén en consonancia con el espíritu de la asociación recogido en estos estatutos.

2.6 Promover la Integración de los hispanohablantes en la sociedad suiza.

Art. 3 Actividades

Se dará prioridad, entre otros, a los siguientes servicios:

3.1 Ofrecer un servicio de intervención en crisis por teléfono o presencialmente a cuantas personas, familias o colectivos lo soliciten.

3.2 Crear equipos multidisciplinares para el desarrollo y ejecución de programas de intervención en crisis, promocionar la salud emocional, la animación comunitaria, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la cooperación internacional.

3.3 Facilitar la formación de calidad del voluntariado, inicial y permanente, a través de revistas, publicaciones, encuentros, seminarios y programas de formación a nivel local y cantonal, nacional e internacional.

3.4 Propiciar el intercambio de experiencias y la colaboración en red con cuantas personas e instituciones, públicas o privadas, actúen en los campos de la ayuda urgente, el voluntariado y la promoción de la salud emocional para conseguir la necesaria coordinación de los recursos disponibles de la comunidad.

3.5 Realizar actividades que promuevan la integración de la comunidad hispanohablante en la sociedad suiza, tales como cursos, talleres, seminarios, enfocados a diversos temas relevantes para dicho fin.

III. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN TELÉFONO DE LA ESPERANZA

La Asociación Teléfono de la Esperanza reconoce tres figuras: los asociados, los colaboradores y los donantes económicos.

Art. 4 Los asociados.

4.1 Requisitos. Pueden ser asociados los voluntarios activos de la Asociación que participen de forma altruista en los programas del Teléfono de la Esperanza una media de 15 horas al mes, que hayan finalizado su formación inicial adecuada dependiendo del área en la cual colaboran y que estén al día en el pago de la cuota anual de asociado.

4.2 Adquisición de la condición de asociado. Para adquirir la condición de asociado hay que cumplimentar las siguientes formalidades:

4.2.1 Será necesario solicitar a la Junta Directiva la admisión por escrito. En dicha solicitud se expresará la aceptación de los Estatutos de la Asociación, el reconocimiento del carácter voluntario de los servicios a prestar y el compromiso de colaborar, al menos, durante un año.

4.2.2 Ser admitido por la Junta Directiva y ratificada su admisión por la Asamblea General.

4.3 Derechos de los asociados. Los asociados tienen los siguientes derechos:

4.3.1 Participar en la Asamblea General con voz y voto.

4.3.2 Elegir y ser elegidos para los cargos de la Asociación de libre elección, en la forma determinada en los Estatutos.

4.3.3 Recibir un ejemplar de los Estatutos.

4.3.4 Ser informados de los programas de la Asociación, de la composición de sus órganos de gobierno, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

4.3.5 Recibir la formación, orientación, apoyo, y en su caso, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que les sean asignadas.

4.3.6 El reembolso de los gastos realizados en el desempeño de la actividad voluntaria siempre que hayan sido solicitados con anterioridad al responsable de la actividad y aprobados por la Junta Directiva.

4.3.7 Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su colaboración.

4.4 Asociados honorarios. Son asociados honorarios los que, a juicio de la Junta Directiva, se hayan hecho merecedores de esta distinción por los servicios prestados a la Asociación, y en todo caso el presidente de ASITES. Los asociados honorarios tienen derecho a participar en cualquier actividad de la Asociación y a ser consultados por la Junta Directiva en aquellos asuntos que, a juicio de la misma, revistan notoria transcendencia para la Asociación.

Art. 5 Los colaboradores.

5.1 Requisitos. Pueden ser colaboradores los voluntarios activos de la Asociación que participen de forma altruista en los programas del Teléfono de la Esperanza, que hayan finalizado la formación inicial adecuada, a través del programa Agentes de Ayuda y que dejen de cumplir uno o más de los requisitos exigidos para ser asociado.

5.2 Adquisición de la condición de colaborador. Para adquirir la condición de colaborador son necesarios los siguientes requisitos:

5.2.1 Haber superado la formación inicial adecuada para la actividad que se va a realizar en el Teléfono de la Esperanza.

5.2.2 Solicitar a la Junta Directiva la admisión por escrito. En dicha solicitud se expresará la aceptación de los Estatutos de la Asociación, así como el reconocimiento del carácter voluntario de los servicios a prestar y el compromiso de colaborar, al menos, durante un año.

5.3 Derechos de los colaboradores. Los colaboradores gozarán de los mismos derechos que los asociados indicados en el artículo 4.3. de los presentes Estatutos. Pero solo podrán ser elegidos al cargo de Vocal de la Junta Directiva de la Asociación. Para los demás cargos electivos se deberá contar con la condición de asociado.

Art. 6 Pérdida de la calidad de Asociado o colaborador.

6.1. Podrá darse de baja el asociado o colaborador que lo comunique formalmente y por escrito a la Junta Directiva con 30 días de antelación a la terminación de sus servicios. La comunicación de la baja será efectiva a partir del último día del mes calendario en el que se reciba la baja. Y será comunicada y aprobada por la Asamblea General.

6.2. La Junta Directiva podrá decidir sobre la pérdida de calidad de asociado o colaborador si éstos no cumplen con lo establecido en los Estatutos o cometen faltas graves contra los intereses de la Asociación.

La expulsión por parte de la Junta Directiva se comunicará de forma individual y por escrito al interesado, mencionando el hecho que motivo dicha decisión. La misma es recurrible dentro del plazo de treinta días contados a partir de la notificación, y se presentará ante la Asamblea

General Ordinaria, quien escuchará los alegatos de las partes y decidirá por mayoría simple de votos.

Art. 7 Donantes económicos.

7.1 Adquisición de la condición de donante. Se consideran donantes económicos de la Asociación las personas físicas o jurídicas que de forma periódica y permanente colaboran económicamente con la Asociación.

7.2 Derechos de los donantes económicos. Los donantes económicos tendrán derecho a recibir información de la Asociación, la revista "A vivir", los boletines informativos y la certificación que les permita beneficiarse de las bonificaciones fiscales de su donación.

7.3 Baja. Los donantes económicos cumplirán con sus compromisos económicos adquiridos libremente con la Asociación, perdiendo la condición de tales por el incumplimiento de los mismos.

Art. 8 Responsabilidad civil

La Asociación debe contratar un seguro de responsabilidad civil. Los asociados no responden con su patrimonio privado ante deudas contraídas por la Asociación o la Junta Directiva.

IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 9 Órganos de la Asociación

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Los auditores de cuentas.

V. LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10 Asamblea General

10.1 Composición. La Asamblea General está integrada por los asociados y colaboradores, según los presentes estatutos.

10.2 Convocatoria. La Asamblea General podrá reunirse de forma Ordinaria o Extraordinaria.

10.2.1 La Asamblea General Ordinaria se reunirá, al menos, una vez al año.

10.2.2 La Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten al presidente, al menos, el 1/5 de los miembros de la Asamblea General. El Orden del Día de esta Asamblea General Extraordinaria se limitará a los asuntos que hayan motivado su convocatoria.

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, deberá ser convocada por el presidente de la Asociación mediante comunicación escrita, al menos, con 14 días de antelación. En la convocatoria se determinará la fecha, el lugar, la hora y los asuntos que han de ser tratados en la reunión.

Art. 11 Presidencia de la Asamblea General

El presidente de la Asociación será el presidente de la Asamblea General y nombrará a un contador de votos. El secretario dirige el protocolo, toma nota de los acuerdos y votaciones en la Asamblea. El protocolo deberá estar firmado por el presidente y el secretario.

En caso excepcional de ausencia del presidente o el secretario de la Asociación, el vicepresidente sustituirá a la persona ausente. En caso de que ambos, presidente y secretario, no puedan asistir a la Asamblea, ésta no tendrá lugar. El presidente convocará entonces una nueva Asamblea General.

Art. 12 Derecho de voto.

La representación y voto por medio de otro asociado está permitida mediante un poder por escrito. El poder debe ser firmado por el que delega el voto. Cada asociado asistente a la reunión puede representar como máximo a otros dos asociados.

Los miembros de la Junta Directiva deciden sobre la legitimación del poder.

Art. 13 Acuerdos de la Asamblea General

La Asamblea General deliberará exclusivamente sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptando sus acuerdos por mayoría simple, excepto en los casos en que, a tenor de estos Estatutos, se requiera mayoría cualificada. En el su puesto de empate, el presidente tiene voto de calidad.

Art. 14 Competencias de la Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria es competente en las siguientes materias:

- Aprobación del informe de gestión, la memoria, las cuentas anuales del ejercicio y los presupuestos.
- Aprobación de la gestión de la Junta Directiva y del informe de auditoría.
- Elección de los miembros de la Junta Directiva, del presidente y del Auditor de cuentas.
- Cese de los miembros de la Junta Directiva, del presidente y del Auditor de cuentas. Para ello será preciso el acuerdo de 2/3 de los miembros de la Asamblea General.
- Ratificación de las altas y bajas de asociados y resolución de los recursos pendientes.
- Fijación de la cuota anual.
- Decisiones o acuerdos concernientes a los asuntos propuestos por la Junta Directiva.
- Los miembros de la Asamblea podrán proponer a la Junta Directiva cuantas decisiones consideren de interés, con un mínimo de antelación de 15 días. Cuando estas propuestas vengan avaladas por, al menos 1/5 de los miembros de la Asamblea, será obligada su inclusión en el Orden del Día.
- Disolución y liquidación del patrimonio de la Asociación.

Art. 15 Modificación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos es tarea de la Junta Directiva. La aprobación de unos nuevos Estatutos se hará en una Asamblea General Extraordinaria.

VI. LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16 Junta Directiva

La Junta Directiva está compuesta por los siguientes asociados:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Tres Vocales (como máximo)

La Asamblea podrá modificar al número de miembros de la Junta Directiva. Los integrantes de la Junta Directiva podrán prestar servicios extraordinarios a la Asociación y ser remunerados por ello, como cualquier otro voluntario o persona ajena a la Asociación.

Art. 17 Duración del cargo

La Asamblea General elegirá cada uno de los cargos de la Junta Directiva que ejercerán sus cargos por periodos de tres años. En cada elección se renovarán, al menos, 1/3 de los miembros de la misma. Para que un miembro de la Junta Directiva sea reelegido para el mismo cargo por más de dos periodos, se requerirá la mayoría cualificada de 2/3.

Art. 18 Convocatoria

La Junta Directiva se reunirá periódicamente, al menos tres veces al año y, además, siempre que fuera convocada por su presidente o lo solicite al mismo, al menos 1/3 del total de sus componentes. La convocatoria de la Junta Directiva será cursada por el secretario o por el presidente, con un mínimo de 15 días de antelación, fijando el Orden del Día a, lugar y fecha de celebración.

Art. 19 Acuerdos de la Junta Directiva

La Junta Directiva constituirá su quórum con 1/2 de los miembros. Todos los acuerdos de la Junta Directiva deben adoptarse por mayoría simple de votos de los presentes. El presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Art. 20 Deliberaciones

La Junta Directiva deliberará sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día. Solamente se discutirán asuntos no incluidos en el Orden del Día si todos los miembros de la Junta Directiva están de acuerdo.

Art. 21 Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

- Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Elaborar y proponer a la Asamblea General las cuentas anuales, la memoria de actividades y los presupuestos de la Asociación.
- Presentar a la Asamblea General propuestas sobre la materias en las que le corresponda decidir.
- Representar a la asociación frente a terceros.
- Convocar la Asamblea General.
- Admitir y cesar asociados, sin perjuicio de la posterior ratificación por la Asamblea General.
- Interponer acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier naturaleza y ejercitar los derechos de defensa en las interpuestas por terceros.
- Fijación de tarifas.
- Ejercer las demás funciones que le atribuyan los presentes Estatutos, así como cualesquiera otras facultades encomendadas o delegadas por la Asamblea General.
- Redacción de unos nuevos estatutos, si así se considera oportuno o necesario.
- Contra los acuerdos tomados por la Junta Directiva cabrá recurso ante la Asamblea General.
- Aprobar las modificaciones al Reglamento interno de funcionamiento.

VII. LOS AUDITORES DE CUENTAS

Art. 22 Auditoría de cuentas

La Asamblea General elige anualmente a uno o dos auditores de cuentas que controlan la contabilidad y al menos una vez al año realizan un control. Los auditores pueden ser miembros de la Asociación o una sociedad fiduciaria. Los auditores no pueden ser al mismo tiempo miembros de la Junta Directiva. La duración del cargo es de un año y es reelegible.

Los auditores examinan la contabilidad e informan por escrito a la Asamblea General. En este informe solicitan a la Asamblea General que apruebe o rechace la gestión de la Junta Directiva.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Art. 23 Duración de la Asociación

La Asociación se constituye por tiempo indefinido. Sólo la Asamblea General reunida expresamente en sesión extraordinaria, podrá acordar la disolución de la Asociación por votación que suponga, al menos, las cuatro quintas partes de los asociados presentes. Estos, a su vez, deberán representar, al menos las dos terceras partes de los asociados del Teléfono de la Esperanza.

En caso de fusión con otra institución, con iguales o parecidos objetivos, decide la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 24 Aplicación del patrimonio en caso de disolución

En caso de que se acuerde la disolución de la Asociación, la Junta Directiva nombrará a un comisario, cuya función consistirá en liquidar el patrimonio social. El importe obtenido de la liquidación se pondrá a disposición de la institución o instituciones benéficas que haya determinado la Asamblea General. Estas instituciones han de estar domiciliadas en Suiza y guardar similitud de fines con esta Asociación.

Art. 25 Presupuesto anual

El presupuesto anual, sometido a aprobación, será en todo caso equilibrado. La fecha de cierre del Ejercicio asociativo será la del 31 de diciembre de cada año.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará en primer lugar el código civil suizo artículos 60 a 79 (ZGB Art. 60-79) y en segundo lugar los estatutos de ASITES.

Segunda: la entrada en vigor de los presentes Estatutos no afectará a los cargos electos de la Asociación, los cuales podrán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la conclusión de su mandato.

Tercera: Se establece un periodo transitorio de dos años para que los voluntarios actuales completen la formación inicial adecuada y se conviertan en asociados o colaboradores, según lo soliciten. A partir del 2015 cada 2 años.